

BOLETÍN DE PRENSA

Debe IEEM investigar presuntos actos anticipados de campaña de Ebrard y Barrales

- **Confirma TEEM resolución del IEEM relativa al otrora partido Socialdemócrata**
- **TEEM modifica sanción económica al PAN**

En sesión pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM), se resolvieron los recursos de apelación RA/44/2011; RA/52/2011; RA/55/2011; RA/61/2011; RA/63/2011 y RA/65/2011, en Contra del Consejo General (CG) y la Secretaría Ejecutiva General (SEG) del Instituto Electoral del Estado de México IEEM.

En el RA/44/2011 el Partido Revolucionario Institucional (PRI) argumenta que en sus denuncias en contra de Marcelo Ebrard y Alejandra Barrales por actos anticipados de campaña y uso indebido de recursos públicos en favor de Alejandro Encinas, el Consejo General del IEEM no cumplió con su facultad investigadora y no valoró las pruebas ofrecidas. Derivado del estudio de este recurso de apelación, la ponencia de la Magistrada Luz María Zarza Delgado encontró que, en efecto, no se cumplió la investigación sobre los hechos denunciados, por lo que el Pleno determinó revocar la resolución de la autoridad administrativa electoral para que ésta ejerza su facultad de investigación.

En relación al RA/52/2011, Oscar Javier Aguilar Azuara, ex integrante del otrora Partido Socialdemócrata (PSD) se inconforma contra el acuerdo relativo a la "*Determinación de la lista de créditos laborales, fiscales, administrativos, con proveedores y acreedores derivado del procedimiento de liquidación*", del cual se deriva, a decir del quejoso, una incorrecta cuantificación del crédito laboral consignado a su favor. Sin embargo al analizar el caso, el Magistrado Raúl Flores Bernal apreció que dicho crédito se dio con posterioridad a la pérdida de acreditación ante el IEEM, por lo que resultan infundados los agravios y se confirma la resolución impugnada.

Correspondió al Magistrado Presidente, Jorge E. Muciño Escalona, analizar el RA/55/2011 en el que el Partido Acción Nacional (PAN) denuncia que la sanción derivada de la publicación de propaganda política sin su emblema distintivo, fue cuantificada indebidamente; agravio que se encontró fundado, por lo que el Pleno del Tribunal Electoral modificó la resolución impugnada reduciendo la multa de 200 a 150 salarios mínimos generales vigente.

Por lo que toca al RA/61/2011, interpuesto por la Coalición "Unidos Podemos más" en contra del Consejo General del IEEM por la resolución de objeciones presentadas a la primera publicación de la integración de las mesas directivas de casilla en el VIII distrito electoral, la Magistrada Zarza Delgado, luego de analizar el asunto, valoró que el acto reclamado no es procedente en virtud de que corresponde a la etapa de preparación del proceso y fue presentado dentro del periodo final de resultados y declaración de validez de la elección, con lo cual se desecha por improcedente al quedarse sin materia.

El Magistrado Héctor Romero Bolaños expuso el RA/63/2011, presentado por la coalición "Unidos podemos más" en contra de la omisión del Secretario Ejecutivo General del IEEM de no pronunciarse sobre el dictado de medidas cautelares en contra del Gobernador Peña Nieto por hechos que consideró constituían propaganda gubernamental durante el periodo de campañas en el distrito XXIII de Texcoco. Sin embargo, luego del estudio respectivo, se encontró que, por un lado, la impugnación se presentó con posterioridad a la etapa de preparación de la elección y jornada electoral y por otro, que la autoridad administrativa

electoral sí se pronunció sobre el particular, de tal modo que la queja queda sin materia y se resolvió desechar el recurso.

Finalmente, el Magistrado Presidente, Jorge E. Muciño Escalona, presentó el RA/65/2011, en el que la Coalición "Unidos por Ti" se duele del Secretario Ejecutivo General del IEEM por haber desechado su queja en contra de Alejandro Encinas por haber realizado un evento político al interior de un edificio escolar del distrito XXXI. Tras el análisis del caso, se determinó como fundado el agravio, en razón de lo cual, este órgano jurisdiccional revoca el acuerdo respectivo de la autoridad administrativa electoral a fin de que ésta admita la denuncia, y verifique si los hechos denunciados constituyen una infracción y resuelva conforme a derecho.



Sesión Pública No. 16 del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.



Correspondió a la Magda. Luz María Zarza Delgado resolver los recursos de revisión 44 y 61.



El Magdo. Raúl Flores Bernal presentó al Pleno el análisis del RA/52/2011.



El Magdo. Presidente Jorge E. Muciño Escalona, resolvió los recursos de revisión 55 y 65.



El Magdo. Héctor Romero Bolaños expuso el RA/63/2011, presentado por la coalición "Unidos podemos más"